JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de librar mandamiento de pago teniendo como basamento acta de conciliación de fecha 20 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

El secretario.
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO CONTINUACION DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO O PRODUCTO DEFECTUOSO**
DEMANDANTE	**GUILLERMO ANDRES RICO MORENO,C.C.79.741.290**
DEMANDADO	**CC INGENIEROS LTDA-MANUEL COGOLLO POSADA, NIT: 812004669-0**
RADICADO	**230013103003 2019-000198-00.**
ASUNTO	**AUTO- NO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y REQUIERE**
AUTO N°	**(#)**

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Se verifica que el demandante **GUILLERMO ANDRES RICO MORENO,** otorgo poder a un profesional del derecho.

Revisado el poder otorgado por el demandante **GUILLERMO ANDRES RICO MORENO** dejando constancia de la verificación realizada en el SIRNA, así:

Doctor **OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN, C.C** 80.765.373

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5373	171672	VIGENTE	-	OOLAYAABOGADO@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y que tiene su correo electrónico en el sistema SIRNA, por lo que se requerirá para que lo actualice, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se verifica que la solicitud de ejecución del acta de conciliación, no proviene de su correo registrado en SIRNA, así:

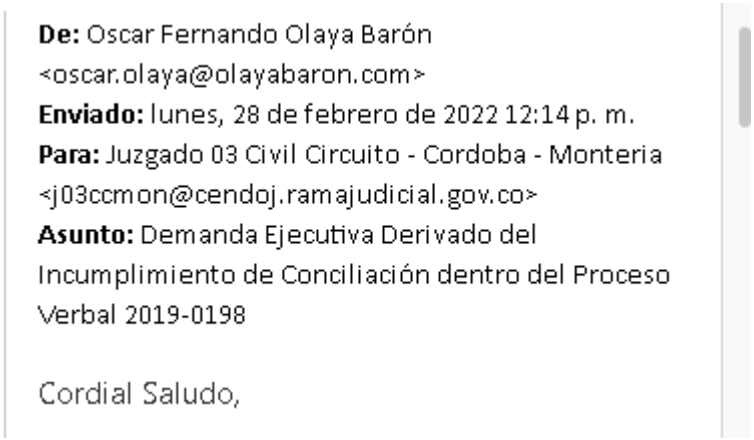

De: Oscar Fernando Olaya Barón <oscar.olaya@olayabaron.com>
Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 12:14 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Demanda Ejecutiva Derivado del Incumplimiento de Conciliación dentro del Proceso Verbal 2019-0198

Cordial Saludo,

Por lo anterior, y conforme al decreto 806 de 2020, se requiere que todo memorial provenga del correo registrado en el SIRNA para verificar su procedencia, por lo que se le concederá tres 5 días al Dr. **OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN** para que todos los memoriales allegados sean ratificados desde su correo registrado en SIRNA, so pena de tenerlos por no presentados.

Revisado el poder otorgado por **GUILLERMO ANDRES RICO MORENO** no cumple con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se indica el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el registrado en el SIRNA; el apoderado de la demandante DR- **OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN,** debe allegar prueba de que el poder le haya sido enviado a través del correo electrónico de la ejecutada, teniendo

en cuenta que el mismo no fue otorgado conforme al C.G.P., toda vez que no contiene nota de presentación personal ni autenticación ante notario. por lo cual se le requiere para que allegue prueba o en su defecto para que la otorgante lo ratifique a través de su correo electrónico, so pena de no reconocerle personería hasta que se cumpla lo citado.

Siendo consecuente con lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER personería al abogado **OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN,**, como apoderado judicial de **GUILLERMO ANDRES RICO MORENO** , Por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante **GUILLERMO ANDRES RICO MORENO** y su apoderado judicial, para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído procedan a subsanar las falencias señaladas, so pena de no reconocer personería para actuar.

TERCERO: ORDENAR al Doctor **OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN,**, para que todos los memoriales allegados sean ratificados desde su correo registrado en el SIRNA, en un término de cinco (05) días, so pena de tenerlos por no presentados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

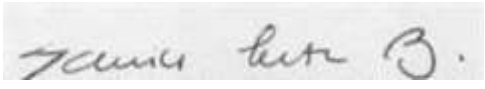

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a595440ec7ab452d9930839f1e9b5b03c49ce5a0f20500c510de1107422ce1**
Documento generado en 22/03/2022 07:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica